



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 119 -2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de diciembre de 2023.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la décimo tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **"APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el año 2024 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac"** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Qué; mediante OFICIO N°666-GR-APURIMAC/GR, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, remite expedienté, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el; Que, el artículo 3° de la Ley N° 29713 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley"; **PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL: "APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el año 2024 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac"**.

Qué; Asimismo, el numeral 31.3 del art. 31° del DL. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" Señala: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Qué; Según lo establece la Directiva N° 0005-2022/EF/50.01 – "Directiva para la ejecución presupuestaria", en su Artículo 5. Se describe Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), numeral 5.2: "En los gobiernos regionales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA"

Qué; El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac durante el Año Fiscal 2024; desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2024, y de conformidad con lo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

señalado en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Qué; INFORME N° 115-2023-GRA/08/DRAJ, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto previamente, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal conforme al siguiente detalle: **a)** Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal. **b)** Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el año 2024 del pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac y sus anexos, conforme a los antecedentes documentales, ha sido elaborado y sustentado técnicamente en todo su contenido, por la Sub Gerencia de Presupuesto (Informe N° 3123-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y sus anexos, de fecha 15/12/2023); asimismo este instrumento de gestión financiera, ha sido revisado, evaluado y validado en todos sus extremos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. **d)** Conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, en el numeral 31.3 del artículo 31, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia". **e)** Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1440, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 y los Informes técnicos emitidos por: El Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y del Sub Gerente de Presupuesto, este despacho, establece que deviene en procedente, el presente trámite de aprobación del PIA 2024, para cual recomiendo que sea remitido al Consejo Regional, para que conforme a sus competencias y atribuciones apruebe mediante Acuerdo Regional el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA "APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el año 2024 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac"**.

Que, mediante **DICTAMEN N° 020 -2023-GR-APURIMAC/CR-COPPAT**, de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, integrado por: a) PRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA, b) VICEPRESIDENTE: CARLOS OSCCO QUISPE, c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, Dictamina con votación por unanimidad; de sus integrantes, del **PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL: "APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el año 2024 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac"**.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha jueves veintiuno de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - "APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO 2024 DEL PLIEGO 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac" el cumplimiento Irrestringido de la Ley N° 31812, los recursos presupuestales correspondientes al dos por ciento – ( 2%) del presupuesto precedente de la genérica de gastos bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, para el cumplimiento de las actividades de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**